

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción.. 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las oposiciones para cubrir 200 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, anunciadas en convocatoria fecha 22 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar Aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo a los 168 aprobados que figuran en la adjunta relación, por orden de la calificación obtenida en los referidos exámenes.

Todos los cuales Aspirantes percibirán la remuneración de 1.500 pesetas anuales desde el día en que se posesionen y con cargo al Capítulo XXXI, Artículo 1.º de la sección 6.ª, «Administración provincial», del presupuesto vigente.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

El Director general
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Personal de Telégrafos, Inspector-Jefe del Centro de Madrid.

Relación que se menciona

- Número 1.—D. Tomás Sánchez García, 49,90 puntos.
- 2.—D. José Milán Pisonero, 49,70 ídem.
- 3.—D. Alfonso del Val Muga, 49,40 ídem.
- 4.—D. Damián Estivill Crívilé, 48,80 ídem.
- 5.—D. Tomás Díaz García, 47,58 ídem.

- 6.—D. José Romero de Castilla y Blaya, 47,25 ídem.
- 7.—D. Agustín Bellido Puente, 47,15 ídem.
- 8.—D. Demetrio Blanco Aragonés, 47,05 ídem.
- 9.—D. José Romero Perdignes, 47,00 ídem.
- 10.—D. Francisco Fernández y Días de Mendivil, 46,40 ídem.
- 11.—D. Juan Sánchez López, 45,90 ídem.
- 12.—D. Luis Parrilla Asensio, 45,48 ídem.
- 13.—D. José Alcázar Lorenzo, 45,20 ídem.
- 14.—D. Cesáreo Iglesias Alvarez, 45,10 ídem.
- 15.—D. Ramón Galán Pereira, 45,05 ídem.
- 16.—D. Marcelo Ruiz Escudero, 44,90 ídem.
- 17.—D. Miguel Domínguez López, 44,79 ídem.
- 18.—D. Francisco Rodríguez Caro, 44,71 ídem.
- 19.—D. Mariano Yaner Fondevilla, 44,65 ídem.
- 20.—D. Eladio Nares Bellón, 44,30 ídem.
- 21.—D. Federico Rodríguez Horteá, 44,05 ídem.
- 22.—D. Gabriel Briones Pons, 44,00 ídem.
- 23.—D. Teodoro Bonaplata y Conde-Salazar, 43,40 ídem.
- 24.—D. Miguel Ferrer Tur, 43,30 ídem.
- 25.—D. Andrés Alarcó Bencomo, 43,04 ídem.
- 26.—D. Rafael Salcedo Angulo, 43,00 ídem.
- 27.—D. Miguel Mir Llabata, 43,00 ídem.
- 28.—D. Cristóbal Toledo Nieto, 42,65 ídem.
- 29.—D. Zacarías González Azcárate, 42,50 ídem.
- 30.—D. Vicente Llorca Navarro, 42,48 ídem.
- 31.—D. Eduardo Casola Mensayas, 42,35 ídem.
- 32.—D. Francisco Jerez Atienza, 42,25 ídem.
- 33.—D. Julio Davara Blázquez, 42,05 ídem.
- 34.—D. Carlos Saco Filloy, 42,00 ídem.
- 35.—D. Francisco Díaz Guerra y García Borron, 41,98 ídem.
- 36.—D. Manuel Barbería Vázquez, 41,90 ídem.
- 37.—D. Luis Almirall Codina, 41,90 ídem.

- 38.—D. Miguel Vega Rato, 41,88 ídem.
- 39.—D. Ricardo Rincón Sánchez, 41,80 ídem.
- 40.—D. Rafael Balea Roldán, 41,75 ídem.
- 41.—D. José Alvarez Pérez, 41,34 ídem.
- 42.—D. Francisco del Valle Cáceres, 41,32 ídem.
- 43.—D. Luis Jorge Ochoa, 41,11 ídem.
- 44.—D. Joaquín García Huguet, 41,10 ídem.
- 45.—D. Manuel González de Buitrago y Gómez Serranillos, 41,07 ídem.
- 46.—D. Luciano Cascajosa Galdrán, 41,05 ídem.
- 47.—D. Angel Pérez Gómez, 40,95 ídem.
- 48.—D. Lorenzo Jiménez Picado, 40,85 ídem.
- 49.—D. Luis Antonio Fernández Alonso, 40,65 ídem.
- 50.—D. José de Roda Romano, 40,55 ídem.
- 51.—D. Graciliano Muñoz Andrés, 40,48 ídem.
- 52.—D. Emiliano Barrios Azconaga, 40,46 ídem.
- 53.—D. Manuel Pérez Fernández, 40,45 ídem.
- 54.—D. Miguel Llambias Carreras, 40,37 ídem.
- 55.—D. Ramón Morales Sánchez-Cantalejo, 40,35 ídem.
- 56.—D. Teodoro Navarro Hombros, 40,16 ídem.
- 57.—D. Miguel Alberdi García, 40,08 ídem.
- 58.—D. Fernando Sesma Manzano, 40,05 ídem.
- 59.—D. José María de Bricio Casado, 40,00 ídem.
- 60.—D. José Salcedo Repullo, 39,90 ídem.
- 61.—D. Benito José Moreno Toledo, 39,74 ídem.
- 62.—D. Gabriel Peralta Rubio, 39,65 ídem.
- 63.—D. Rafael López de Calle y Alvarez, 39,60 ídem.
- 64.—D. Jesús Barrilero Barrejón, 39,57 ídem.
- 65.—D. Lorenzo Baeza Buceta, 39,50 ídem.
- 66.—D. Rafael Cáceres Martínez, 39,45 ídem.
- 67.—D. José Luis Villalain y López de Arce, 39,43 ídem.
- 68.—D. Enrique Meirás Sindi, 39,31 ídem.

- 69.—D. Prudencio Amigó Amigó, 39,20 ídem.
- 70.—D. Alfonso Quintero Soto, 39,05 ídem.
- 71.—D. Fernando Rodríguez y Martínez de Espinosa, 39,0 ídem.
- 72.—D. Vicente López Arroyo, 39,00 ídem.
- 73.—D. José Cárdenas Villar, 38,95 ídem.
- 74.—D. Aurelio Olavarrieta Osuna, 38,95 ídem.
- 75.—D. Enrique Pardo Vázquez, 38,90 ídem.
- 76.—D. Javier Antonio Royo Casasús, 38,75 ídem.
- 77.—D. Vicente Renau Segarra, 38,73 ídem.
- 78.—D. Joaquín Garza y Arrojo Valdés, 38,70 ídem.
- 79.—D. Luis Gómez Herrera, 38,62 ídem.
- 80.—D. José de Fradua Amparan, 38,55 ídem.
- 81.—D. José María de Lara García, 38,55 ídem.
- 82.—D. Julián Florentino Gómez Cuevas, 38,51 ídem.
- 83.—D. Ricardo Lassala Orts, 38,45 ídem.
- 84.—D. Francisco Vidarte Lorente, 38,34 ídem.
- 85.—D. Valentín de la Blanca Peleáz, 38,08 ídem.
- 86.—D. Pedro Cidoncha Merino, 38,05 ídem.
- 87.—D. Ramón Soler Sempere, 37,95 ídem.
- 88.—D. Celestino Apellaniz Apellaniz, 37,92 ídem.
- 89.—D. Félix Gutiérrez Manzanedo, 37,86 ídem.
- 90.—D. Luis Moriones Casas, 37,75 ídem.
- 91.—D. José Torra Ramón, 37,70 ídem.
- 92.—D. Plácido Cavadas del Río, 37,70 ídem.
- 93.—D. Antonio Pérez González, 37,65 ídem.
- 94.—D. Sebastián Font Oliver, 37,65 ídem.
- 95.—D. Luis Tallo Bausa, 37,40 ídem.
- 96.—D. Luis Alonso Moyano, 37,40 ídem.
- 97.—D. Antonio Chacón Uceda, 37,35 ídem.
- 98.—D. Juan José Luna Hurtado, 37,27 ídem.
- 99.—D. Pedro Arrillaga Osoro, 37,10 ídem.
- 100.—D. Lorenzo Sánchez Chumillas, 37,05 ídem.

- 101.—D. Luis García-Minguillán y Vallhonrat, 37,5 ídem.
 102.—D. Eladio Gil Mateo, 37 ídem.
 103.—D. Maximino Milans Martínez, 3,95 ídem.
 104.—D. Carmelo Fernández del Castillo Estavillo, 36,90 ídem.
 105.—D. Ernesto Araiz Lecumberri, 36,75 ídem.
 106.—D. Gerardo Lope Tordable, 36,68 ídem.
 107.—D. Fernando Sánchez y Sánchez, 36,50 ídem.
 108.—D. Néstor González Gallego, 36,45 ídem.
 109.—D. Jerónimo Aurusa Llobera, 36,45 ídem.
 110.—D. Sebastián Elorriaga Meléndez, 36,4 ídem.
 111.—D. Abel Gutiérrez del Olmo y Villaizan, 36,37 ídem.
 112.—D. Antonio Pérez Díez, 36,35 ídem.
 113.—D. Luis Alarcó Bencomo, 36 ídem.
 114.—D. Juan Tomás Jiménez Cantos, 35,95 ídem.
 115.—D. Antonio González Serna, 35,77 ídem.
 116.—D. José Palau Redó, 35,73 ídem.
 117.—D. Francisco López Arroyo, 35,71 ídem.
 118.—D. Francisco Feria Carot, 35,57 ídem.
 119.—D. José Montesinos San Vicente, 35,45 ídem.
 120.—D. Antonio Mata Lloret, 35,45 ídem.
 121.—D. José Martín Villate, 35,41 ídem.
 122.—D. José Luis Ruiz Díez, 35,35 ídem.
 123.—D. Antonio Francos Nieto, 35,03 ídem.
 124.—D. Santos Blas y Blas, 34,90 ídem.
 125.—D. Eladio González Cabo, 34,75 ídem.
 126.—D. Martín Jimeno Arenas, 34,75 ídem.
 127.—D. Matías César García Muñoz, 34,72 ídem.
 128.—D. José Bravo Villena, 34,70 ídem.
 129.—D. Emilio López Para, 34,70 ídem.
 130.—D. Gaspar Martínez Margarida, 34,65 ídem.
 131.—D. Naval Bové Marquet, 34,35 ídem.
 132.—D. César Saco Filloy, 34,10 ídem.
 133.—D. Antonio Esperanza Rubio, 34,05 ídem.
 134.—D. José Parejo González, 33,95 ídem.
 135.—D. Enrique Micó Sempere, 33,40 ídem.
 136.—D. Antonio Soler-Espiauba y Soler-Espiauba, 3,40 ídem.
 137.—D. Juan López Cortés, 33,29 ídem.
 138.—D. Luis García Viñas, 33,32 ídem.
 139.—D. José Díez Reyero, 33,10 ídem.
 140.—D. Adolfo Alvaro Gómez, 33,10 ídem.
 141.—D. Jesús Hernández Martín, 32,95 ídem.
 142.—D. Emilio Junquera Pazos, 32,95 ídem.
 143.—D. Francisco Albacete Díaz, 32,85 ídem.
 144.—D. Pedro Madueño Ruiz, 2,80 ídem.
 145.—D. Manuel del Manzano Corte, 32,70 ídem.
 146.—D. José Hernández Ortín, 32,70 ídem.
 147.—D. Francisco Herranz Domingo, 32,47 ídem.

- 148.—D. José Sandoval Rodríguez, 32,45 ídem.
 149.—D. Francisco García Rodríguez, 32,20 ídem.
 150.—D. Rafael Martínez Fernández, 31,95 ídem.
 151.—D. José Vilches Sanchis, 31,80 ídem.
 152.—D. Angel Ferrer Gonzalbo, 31,70 ídem.
 153.—D. Leopoldo Soto Tavio, 31,50 ídem.
 154.—D. Miguel López Fernández, 31,40 ídem.
 155.—D. José Octaviano Royo Marín, 31,40 ídem.
 156.—D. Eugenio Domingo Hurtado, 31,30 ídem.
 157.—D. Carlos López Torralba, 31,30 ídem.
 158.—D. Antonio Barceló y Barceló, 31,30 ídem.
 159.—D. Angel Gómez Jiménez, 31,20 ídem.
 160.—D. José Caro Tornadijo, 31,20 ídem.
 161.—D. Perfecto Tomás de Arriba y de Val, 30,40 ídem.
 162.—D. Niceto Mayoral Vinyas, 30,30 ídem.
 163.—D. Enrique Pérez Cano, 30,30 ídem.
 164.—D. Facundo Arrizurrieta Gorriudo, 30,30 ídem.
 165.—D. Angel Cárdena Cancela, 30,30 ídem.
 166.—D. José Domínguez Gómez, 30,30 ídem.
 167.—D. Antonio Alvarez Rodríguez, 30,30 ídem.
 168.—D. Joaquín Díaz de Bustamante y Derio, 30,30 ídem.
 Madrid, 23 de Noviembre de 1926.
 El Director general, Tafur.

Gobierno Civil

Secretaría

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama número 50.088, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Siendo varios Alcaldes los que vienen remitiendo a esta Dirección las cuentas municipales, en vez hacerlo Tribunal Supremo Hacienda pública, como se previene Real orden Presidencia Directorio Militar de 22 Septiembre 1925 publicada *Gaceta* 23, se hace preciso que por V. E. se recuerde Alcaldes esa provincia que conforme dicha disposición, aprobación cuentas municipales años 1893 a 1894 a 1922-23 inclusive, que excedan de 100.000 pesetas, corresponde otorgarlas al expresado Tribunal, al que deberán elevarse directamente las pendientes de aprobación, a cuyo fin se servirá disponer se inserte esta circular en *BOLETÍN OFICIAL* provincial, para conocimiento Alcaldes respectivos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos a quienes afecte la preinserta circular, ordenándoles su más exacto cumplimiento.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.635)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han

sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 13, 14, hectómetros 3 y 4 y primera mitad del kilómetro 5 y kilómetros 18, hectómetros 3 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Aravaca, Las Rozas y Torrelodones, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

(A.—1.538)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

No habiendo enviado algunos pueblos los datos referentes a fábricas o molinos de aceite, que se interesaban en la Circular de 29 de Octubre último, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de 4 de Noviembre siguiente, los Alcaldes que no han cumplido este servicio deben hacerlo en un plazo máximo de diez días. Asimismo se les recuerda el envío de las declaraciones juradas quincenales desde que comience la elaboración del aceite, con arreglo al modelo publicado en dicha Circular.

Madrid, 14 de Diciembre de 1926.

El Gobernador Presidente,

Manuel de Semprún

(Núm. 3.625)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de primero del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Angel Bedriñana Meana, contra doña Catalina, doña Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en las escrituras de veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro y veintitrés de Junio del propio año, otorgadas ante el Notario D. Mateo Azpeitia y Esteban, y cuyas fincas se describen y son las siguientes:

Primera.—Una hacienda denominada Colonia de Almanzora, situada en el término municipal de la villa de Cantoria, provincia de Almería, cuyos linderos generales son: al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda y finca Santa Catalina y San Antonio, y al Oeste, con dicho río y tierras de los vecinos de Cantoria. Esta hacienda la componen los

pagos denominados Hoy, Bojas Bajo, Bojas Alto, Viñicas, Mata del Conde, Cisconar, excepto las cuarenta fanegas diez celemines y medio cuartillo de tierra de primera calidad, siete fanegas siete celemines y uno y medio cuartillo de cuarta, tres fanegas seis celemines y dos cuartillos de quinta, y catorce fanegas y seis celemines cuya calidad no consta; se halla segregada de este pago para que formen parte de la nueva finca Santa Catalina y San Antonio, tercio de Ortiz, Olivaricos, Molino y huerto, Huerto Alto, Valiente, Hoya de las Vacas, Pulpito, Badil, Machar, Osivique y otros. La extensión superficial de esta hacienda es de ciento cuarenta hectáreas setenta y dos áreas y noventa y un centiáreas de regadío; treinta y siete hectáreas sesenta y cinco áreas y noventa y siete centiáreas de regadío eventual de invierno; ochenta y ocho hectáreas veintinueve áreas ochenta y una centiáreas de secano, y ochenta hectáreas ochenta y tres áreas veinticuatro centiáreas de tierra cuya calidad no consta; o sea un total de trescientas cuarenta y siete hectáreas cincuenta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas, a cuya superficie hay que agregar la de los ensanches, cuyas cabidas no constan del título. La finca está destinada, en su mayor parte, a labor, habiendo algunos pequeños trozos de viña, unas setenta áreas de olivar, algunos trozos de alameda y arbolejas, chumberas, almendros, granados y otros árboles frutales. Las aguas de riego son de las fuentes Cañicos, Machar de la Cañada, Toribia, de ésta ochenta horas cada semana; Lozano, otras ochenta horas también semanales; San José, con doscientas veinticuatro horas en tanda de veintidós días, y El Prado, con cinco horas y veinte minutos de día en domingo y cuarenta en las cinco horas del martes al sábado inclusive; así como las turbias del río. Dentro del perímetro de esta hacienda se encuentran las siguientes edificaciones: Un molino harinero, llamado de Cazorla, sin número, de ciento sesenta y seis metros cuadrados de superficie. Otro molino harinero, señalado con el número cinco, de doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie. Una casa cortijo, sin número, en el sitio del Machar, de doscientos metros cuadrados. Otra casa cortijo, sin número y sin que conste la superficie que ocupa. Otra casa cortijo en la cuesta del Albaricoquero, sin número, de ciento sesenta metros cuadrados. Un grupo de cinco casas cortijos, en los que se comprende la posada, sin número, que ocupa una superficie de mil ciento dieciséis metros cuadrados y se halla situada en el Llano de Almanzora. Otra casa cortijo, señalada con el número uno, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Dos casas cortijos, señaladas con los números dos y tres, con trescientos catorce metros cuadrados de superficie. Otra casa cortijo, señalada con

el número cuatro, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie. Otra casa cortijo, número seis, de setenta y cinco metros cuadrados. Otra casa cortijo, llamada de Almizaraque, señalada con los números ocho al dieciocho, de mil quinientos setenta y siete metros cuadrados de superficie. Otra casa cortijo, número veintiuno, con cuarenta y seis metros cuadrados novecientos treinta milésimas de extensión. Dos casas cortijos, números veintidós y veintitrés, de cuatrocientos ochenta y seis metros de superficie. Otras dos casas cortijos, números veinticuatro y veinticinco, cuya superficie es de trescientos cincuenta y un metros cuadrados. Otras dos casas cortijos, números veintisiete y veintiocho, que miden setenta y seis metros cuadrados. Una casa cortijo, señalada con el número cuarenta y tres, y otra anexa a ella, sin número, cuya superficie no consta. Otra casa cortijo, número ciento ocho, de ciento cincuenta y seis metros de superficie. Otra casa cortijo, número ciento siete, de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Un grupo de seis casas cortijos, señaladas con los números ciento catorce al ciento diecisiete, inclusive, ciento diez y nueve y ciento veinte, cuya superficie es de ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, y finalmente, otro grupo de once casas cortijos, señaladas con los números ciento veintitrés al ciento treinta y tres, inclusive, cuya área total es de mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Segunda.— Dos trozos de tierra situados en la Cañada de Galindo, término municipal de Cantoria, de la provincia de Almería, el primero de cabida de uno y medio celemines, o sean ocho áreas y cinco centiáreas de riego; que linda: al Este D. Francisco Mora Jiménez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro García; al Oeste, con Ramón Granados Fernández, y al Norte, con Tomás Pérez Ortega; y el otro es una casa cortijo, con el número ochenta y ocho, de ciento quince metros cuadrados de superficie y dos cuartillos de tierra, o sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas de ensanche con pala; que linda: al Este y Norte, con tierras de Lázaro García Sánchez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro y García, y al Oeste, con Pedro Rodríguez Lozano.

Tercera.— Un trozo de tierra de riego, situado en el pago del Pulpito, de dicho término municipal de Cantoria, de cabida seis celemines, o sean once áreas setenta centiáreas; que linda: al Este, con tierras de D. Vicente Jiménez Moreno; al Sur, con la acequia; al Oeste, con D. José Reina, y al Norte, con el río.

Cuarta.— Un banca y arboleja de tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, de dicho término de Cantoria, que se beneficia con seis horas de agua de las dos fuentes de la Cerrada del arroyo de Albánchez, teniendo derecho a la balsa del pago y a la boquera. Su cabida una fanega y siete celemines, o sean treinta y seis áreas deicisiete centiáreas; linda: al Este, con José Jiménez García; al Sur, la Boquera; al Oeste, Ramón Alonso Martínez, y al Norte, el río Almanzora.

Quinta.— Otra tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, del término de dicho Cantoria. Su cabida un celemin y dos cuartillos, o sean dos áreas veinticuatro centiáreas; que linda: al Este, con Salvador Rodríguez Quiles; al Sur y Oeste, el Marqués de Almanzora, o sean tierras de este caudal, y al Norte, la Boquera.

Sexta.— Un banca de igual clase de tierra de riego, en el mismo pago del Pulpito y término de Cantoria, de dos fanegas y cuatro celemines de cabida, o sean cincuenta y cuatro áreas ochenta centiáreas; que linda: al Este y Oeste, el Sr. Marqués de Almanzora, o sea este caudal; al Sur, Salvador Rodríguez Quiles, y al Norte, el río Almanzora.

Séptima.— Otra tierra de riego con higueras y granados, situada en el pago del Machar, del término municipal de dicho Cantoria, de cabida diez celemines y un cuartillo, o sean veinte áreas; que linda: al Este, Juan Pablo Egea; al Sur, la Boquera, y al Oeste y Norte, D. Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal.

Octava.— Dos terceras partes de una casa labrador, señalada con el número veinticuatro, sita en el pago del Machar de dicho término de Cantoria, compuesta de varias habitaciones, altas y bajas; dos corrales, dos cuadras y un pajar, ocupando todo ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie; que linda: a todos vientos, con tierra del señor Marqués de Almanzora, o sea este caudal.

Novena.— Una tierra de riego, situada en el pago del Machar y término de Cantoria, que consta de dos trozos: el primero, de cabida de diecisiete áreas setenta y una centiáreas, y linda: al Este, Cayetano Bernabé García, y al Sur y Oeste, Ventura de Egea López, y al Norte, su río; y el segundo trozo, de cabida de cinco áreas ochenta y siete centiáreas; linda: al Este y Norte, Antonio María García y Moreno, y al Oeste y Sur, Juan de Egea y Gea.

Décima.— Un trozo de tierra de riego en el mencionado pago del Machar y término de Cantoria, con un ensanche antiguo de Cascahar, de cabida de cuatro celemines y dos cuartillos y medio, o sean nueve áreas cuarenta centiáreas; que linda: al Este, con Sebastián López Rodríguez; al Oeste, D. José Reina Pérez; al Norte, Guillermo de Cuéllar, y al Sur, el río.

Undécima.— Dos terceras partes de una casa cortijo, situada en el pago del Machar y término de Cantoria, de ocho metros de fachada por doce de fondo, con un ensanche contiguo de dos celemines de tierra de secano, equivalentes a diez áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, al cerro del Machar; al Este, María Picazos

Sánchez, y al Sur y Oeste, Ventura de Egea López.

Duodécima.— Otro trozo de tierra de riego, situado en el referido pago del Machar y término de Cantoria; su cabida, dos celemines, o sea diez áreas, y linda: al Este, Ana Picazo y Sánchez; al Sur, herederos de Antonio García Moreno; al Oeste, D. Juan Egea, y al Norte, el cerro del Machar.

Décimatercera.— Otro trozo de tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, término dicho de Cantoria; de cabida, tres fanegas, o sean setenta áreas cuarenta y una centiáreas, en dos bancales separados: el uno del otro, por el Canon de la Boquera del pago del mismo. Linda: al Este, Juan Rodríguez Giménez; Sur, el cerro; Oeste, D. Antonio Abellán Peñuela, o sean tierras de este caudal, y Norte, el río Almanzora.

Décimacuarta.— Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, del término de Cantoria; su cabida, dos celemines y dos cuartillos y medio, o sean cinco áreas trece centiáreas; que linda: al Este, D. Antonio Abellán Peñuela, o sean tierras de este caudal; al Sur, herederos de Mariana Hernández Píneros; al Oeste, los de Antonio García Moreno, y Norte, José López.

Décimaquinta.— Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago de las Hoyas de las Vacas, del término de Cantoria; su cabida, treinta y tres y medio celemines, o sean sesenta y cinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda: al Sur, el río, y a los demás vientos, don Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal.

Décimasexta.— Otro trozo de tierra de riego, situado también en el pago del Machar, término de Cantoria; su cabida, seis celemines, o sean once áreas setenta y cinco centiáreas; que linda: al Este, María Francisca García; Sur, la Boquera del Pago, y Oeste y Norte, D. Juan Nepomuceno Moreno.

Décimaséptima. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Pulpito, del término de Cantoria; su cabida, siete y medio celemines, marco del país, o sean catorce áreas cincuenta y cuatro centiáreas; que linda: al Este, D. Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal; Sur, la Boquera del Pago; Oeste, Carmen Tello, y Norte, el río.

Décimoctava.— Otro trozo, también de tierra de riego, situado en el mismo pago del Pulpito, término de Cantoria; su cabida seis celemines y un cuartillo, o sean doce áreas treinta y siete centiáreas; que linda: al Este, don Antonio Abellán, o sea este caudal; Sur, la Boquera; Oeste Esteban Navarrete Berbel, y Norte, el río.

Décimanovena.— Otro trozo de tierra de riego, situada en el pago del Machar, término de Cantoria, de veintidós celemines y medio de cabida, o sea cuarenta y un áreas treinta y ocho centiáreas; que linda: al Este y Norte, Alejandro Cuéllar; Sur, la Boquera, y Oeste, el Mar-

qués de Almanzora, o sea este caudal.

Vigésima.— Un pedazo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, término de Cantoria, de cabida tres cuartillos y medio, o sea un área setenta y siete centiáreas; que linda: al Este y Oeste, Juan Jiménez Moreno; Sur, Ginés Masegosa Fernández, y Norte, la acequia.

Vigésimaprimer.— Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago y término que la anterior, de cabida tres cuartillos, o sea un área cuarenta y seis centiáreas; que linda: al Este y Norte, Ginés Masegosa Fernández; Sur, herederos de Mariana Fernández, y Oeste, D. Juan Nepomuceno Jiménez.

Vigésimasegunda. Un trozo de tierra, también de riego, en el referido pago del Machar, en término de Cantoria; su cabida tres celemines y medio, o sean seis áreas setenta centiáreas; que linda: a Oeste, D. Juan Nepomuceno Jiménez, y a los demás vientos, Ginés Masegosa Fernández.

Vigésimatercera.— Un banca de tierra de riego, en el mismo pago y término que los predios anteriores; su cabida seis celemines y tres y medio cuartillos, o sean trece áreas veinte centiáreas; que linda: al Este y Norte, Ginés Masegosa Fernández; Sur, Leonor García Cuella, y Oeste, D. Juan Nepomuceno.

Vigésimacuarta.— Otro trozo de tierra secano, situada en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, que contiene treinta y cuatro plantones de olivos y tres higueras; su cabida siete fanegas del marco real, o sean cuatro hectáreas, cincuenta áreas setenta y siete centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea López; Sur, Ginés Masegosa Fernández; Oeste, D. Juan Nepomuceno, y Norte, D. Jacinto Fernández Segovia.

Vigésimaquinta.— Otro trozo de tierra de riego, en el mismo pago del Machar y término de Cantoria; su cabida dos celemines, o sean ochenta y tres centiáreas; que linda: a todos vientos, Ginés Masegosa Fernández.

Vigésimasexta.— Otro trozo, también de tierra de riego, en el mismo pago y término que los anteriores, de un celemin y un cuartillo de cabida, o sean dos áreas dieciocho centiáreas, que linda: al Este, la vereda que conduce a los Cortijos; Sur, Ventura Egea; Oeste, herederos de Mariana Fernández, y Norte, el Marqués de Almanzora, o sea este caudal.

Vigésimaséptima.— Otro trozo de tierra de riego, situada en el mismo pago del Machar, término de Cantoria; su cabida un celemin y dos medios cuartillos, o sean dos áreas ochenta centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea; Sur, Ginés Masegosa Fernández; Norte, el mismo, y Oeste, herederos de Mariana Fernández.

Vigésimoctava.— Un toscál de secano, en el propio pago del Machar y término de Cantoria, que contiene algunos nogales y un

ensanche, y tiene de cabida un cuartillo, o sea un área treinta y cuatro centiáreas: que linda: al Norte, la acequia, y a los demás aires, herederos de Ginés Masegosa.

Vigésimanovena.— Otro trozo de tierra secano, en el mismo pago y término que la anterior, que contiene algunos nogales, higueras y un parral; su cabida seis celemines, o sean treinta y dos áreas y nueve centiáreas; que linda: al Este y Norte, Ginés Masegosa Fernández; Sur, la acequia, y Oeste, D. Juan Nepomuceno Giménez.

Trigésima.— Otro trozo de tierra, también de secano, en el mismo pago y término que las anteriores; de cabida de tres celemines, o sean dieciséis áreas nueve centiáreas, dentro de cuya superficie se encuentra una pequeña casa cortijo ruinoso de dos naves bajas, corral y cuadra, y linda: al Oeste, Ventura Egea; Sur, la acequia, y Este y Norte, Ginés Masegosa Fernández.

Trigésimaprimer.— Un trance de tierra de riego en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, en bancal y una arboleja, siendo su cabida nueve celemines y tres cuartillos, o sean diecinueve áreas catorce centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea López; Sur, el río Almanzora; Oeste, D. Nepomuceno Jiménez, y Norte, la Boquera.

Trigésimasegunda.— Otra suerte de tierra de secano, que contiene treinta y tres plantones de olivos y dos higueras, situadas en el Cerro del Pago del Machar, término de Cantoria, y tiene de cabida siete fanegas del marco real, o sean cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea López; Sur, Ginés Masegosa Fernández, y al Oeste y Norte, D. Juan Nepomuceno Fernández Moreno.

Trigésimatercera.— Y en la casa sita en el Llano de Almanzora, sin número, denominada en la actualidad «Palacio», que comprende la Ermita y un molino de aceite; tiene la superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de planta baja, corral, terraza, cuadra y desvanes con veintitrés habitaciones, recibiendo granero; lindando: por los cuatro costados, con fincas pertenecientes a la Colonia de Almanzora, a saber: por el Norte, con la Plaza; al Sur, con el pago llamado del «Huerto»; al Este, con la calle del Cuartel y Asilo que fué, y al Oeste, con camino de Albanchez, calle de Lázaro; se les adjudicó en pro indiviso con la otra heredera, la excelentísima señora doña María de los Dolores Abellán Casanova y la Iglesia, y la cuadrada, como asimismo el recibiendo y la escalera de la finca que serán de uso común, incluyendo también el resto de la descrita finca que lo constituye la adjudicación de la otra heredera.

Para que pueda tener lugar dicha subasta se ha señalado el día veinticinco de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso princi-

pal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Las fincas descritas anteriormente salen a pública licitación sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la suma de setecientas cincuenta mil dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ante mí

Lcdo. Rafael López de Pando
V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(D.—176)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por la Compañía Anónima «Félix Schlayer», contra don José Padilla García, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo y bajo las demás condiciones que la Ley determina, los bienes siguientes.

Una máquina segadora, con todos sus artefactos,

Un arado de palo, con yugo para las caballerías.

Otro de hierro, con yugo también, para las caballerías.

Un caballo castaño, más de la marca, de seis años.

Un mulo castaño, oscuro, de doce años; y

Un burro padre, pelo blanco, más de la marca, de diez a doce años.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Campillos, el día catorce de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los litigantes:

Primero. Que los indicados bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del tipo de mil novecientas ochenta pesetas, que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los bienes menciona-

dos obran depositados en poder del demandado D. José Padilla, domiciliado en el pueblo de Cañete la Real.

Dado en Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Elola

(A.—1.539)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en providencia dictada en dieciocho del actual, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad de Reaseguros «Europa» (Sueca), contra la Compañía de Reaseguros «Madrid», se saca a la venta, por primera vez, el cinco por ciento embargado a esta última entidad del valor nominal de sus acciones en la parte no reembolsada todavía de los accionistas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas en que ese cinco por ciento ha sido tasado pericialmente.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve del mes de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se anuncia al público por el presente, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas que sirve de tipo para la subasta; y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, un diez por ciento efectivo, por lo menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Fernández Quirós

(A.—1.540)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye por lesiones de Antonio Miguel Díaz, cuyo verdadero nombre es Alfonso Martínez Escoc, se ha acordado citar de comparencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, bajo los apercibimientos legales, a Juan Gutiérrez Martín, de catorce años de edad, hijo de Juan y María, domiciliado en Madrid, calle de Monteleón, 8, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para prestar declaración.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
César del Pozo
(Núm. 3.453) (B.—1.648)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, como apoderado del Banco de Pensiones, contra doña Rosario Racaj Lozano, por su propio derecho, y doña Alberta Racaj Lozano, como heredera de su madre, doña Juana Lozano, las dos

mayores de edad, pensionistas, cuyo último domicilio fué en la calle del Doctor Fourquet, número veinticinco, piso principal, interior derecha, y que en la actualidad se desconoce, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, importe de un pagaré, intereses estipulados desde la fecha del pagaré y las costas del juicio celebrado en el día de hoy, a instancia del actor, se cita a ustedes por medio de la presente y primera vez, para que el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a prestar la confesión judicial interesada por el actor, acerca del reconocimiento de la firma puesta en el pagaré presentado y certeza y procedencia de la deuda reclamada en dicho juicio.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Alberta y doña Rosario Racaj Lozano, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecisiete de Diciembre del mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.543)

HORTALEZA

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Mariano Bernabé Vicente, contra D. Federico Sáiz, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta una máquina registradora «Nacional» y otra máquina para cortar fiambres, tasadas ambas en mil setecientas pesetas, he acordado sacarla a pública subasta el día veintiocho del actual, a las cuatro de su tarde; haciéndose saber: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y deberá consignarse el diez por ciento del valor de la tasación.

Hortaleza, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. H.

Federico Núñez

Angel Martín

(A.—1.541)

AVISO

La Sociedad Anónima Minera «La Fraternidad», celebrará Junta general ordinaria el día 26 del actual, a las once de su mañana, en la calle del Barquillo, número 41 duplicado, principal izquierda, para tratar, además de los asuntos corrientes, de otros muy importantes a la Sociedad.

Se ruega la actual puntual asistencia de los socios.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

El Secretario contador,
Manuel Ferrero Matos
(A.—1.542)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.